



**GARANTIA MOBILIARIA
RAD. No. 2020-00378-00**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Mandatario Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolecía la demanda señalado en auto adiado Dieciocho (18) de Enero de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Enero de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en el numeral 1° del Proveído del Dieciocho (18) de Enero de 2021, consistente en la aportación del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaría de Transporte y Tránsito donde Conste la Inscripción de la Garantía Mobiliaria del móvil objeto del proceso; gestión procesal que brilla por su ausencia por lo que de contera se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda de Garantía Mobiliaria, incoada por la Sociedad **MOVIAVAL S.A.S.** Representada Legalmente por **NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ**, a través de Apoderada Judicial, contra **JHON AVIS LEDESMA MERCADO**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la actora.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ESTADO No.: 09
FECHA: 29/01/2021
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

5a69b9efb506676f654f95ef546b6ecc43daf4457bd8acc9d85abe5aa202ac49

Documento generado en 28/01/2021 06:05:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>